

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 26** *ORDEN 2162/2015, de 28 de diciembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se modifican las bases reguladoras aprobadas por Orden 416/2013, de 24 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, y se aprueba la convocatoria para el año 2016 de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 9.i), establece entre las funciones de los servicios sociales el desarrollo de actuaciones para combatir la exclusión, la discriminación y promover la inclusión social, favoreciendo así la cohesión de la sociedad.

La concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar algunos gastos derivados de la inclusión de las personas con enfermedad mental grave y duradera en programas de rehabilitación y reinserción social es un medio adecuado y útil que favorece la integración social de las mismas, evitando que determinadas circunstancias socioeconómicas desfavorables de estas puedan hacer inviable su acceso a las actividades de dichos programas.

El artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las subvenciones que se concedan por la Comunidad de Madrid lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla en su artículo 4 bis la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, entre otros extremos. En función de esta obligación, mediante Orden 1932/2015, de 21 de octubre, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, se ha aprobado el Plan Estratégico correspondiente a esta línea de subvención, en el que se especifican sus objetivos previstos, costes y plazos.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla, entre otros aspectos, la necesidad de establecer, con carácter previo a la concesión de ayudas y subvenciones, las oportunas bases reguladoras y establece el contenido que las mismas deben tener.

El procedimiento que ha de seguirse en la concesión de ayudas y subvenciones públicas por la Comunidad de Madrid seguirá los preceptos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, entendiéndose como tal, a los efectos de la citada Ley, la Administración de las Comunidades Autónomas, estableciendo en su disposición final primera los preceptos que constituyen legislación básica.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es también de aplicación en cuanto a normativa básica del Estado.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 13, establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal deberán orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades, de acuerdo con unos objetivos, entre los que figuran los siguientes:

- Facilitar una existencia autónoma de la persona en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.
- Proporcionar a la persona un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

La Orden 416/2013, de 24 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 101, de 30 de abril de 2013, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud.

Mediante la presente Orden se hace uso de la habilitación prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones, procediéndose a la aprobación conjunta de modificación de las bases reguladoras de la línea de subvención y la convocatoria correspondiente al año 2016, reduciendo al máximo los tiempos de tramitación.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 6.4 y 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia,

DISPONGO

Capítulo I

Modificación de la Orden 416/2013, de 24 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2013 de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud.

Artículo 1

Modificación de las bases reguladoras de la subvención

Se modifica la Orden 416/2013, de 24 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2013 de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud, en los términos que a continuación se indican:

Uno. El apartado 5 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 5

Requisitos de los beneficiarios

5. Disponer de un alojamiento estable que no tenga carácter gratuito para el solicitante. Se acreditará mediante mención expresa de tal circunstancia en el informe social y presentación del justificante del correspondiente gasto de alojamiento expedido a nombre del solicitante.

Se podrá conceder la ayuda en el caso de que la persona solicitante resida o pase a residir en un recurso residencial de la Red de Atención a Personas con Enfermedad Mental, por prescripción del Servicio de Salud Mental en el marco de su proceso individualizado de atención y como apoyo necesario en relación a la adquisición de competencia en actividades básicas de la vida diaria que permita el retorno de la persona a su alojamiento habitual en condiciones más idóneas de autonomía, salubridad y seguridad personal y en relación a su entorno familiar y social, siempre y cuando sea de manera temporal. Deberá efectuarse mención expresa de tales circunstancias en el informe social y la persona deberá acreditar que ha mantenido el pago del alquiler del alojamiento durante su estancia en el recurso residencial mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

No podrán ser arrendadores del alojamiento el cónyuge o situación asimilada del solicitante ni aquellas personas que tengan parentesco con el solicitante en primer grado por consanguinidad o afinidad ni aquellas que ostenten la tutela o curatela del mismo”.

Dos. Se suprime el apartado 9 del artículo 5.

Tres. Se suprime el apartado 11 del artículo 8 y el apartado 6 de dicho artículo queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 8*Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

6. Justificantes (declaración de la renta o, en su defecto, certificación de imputaciones fiscales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o justificantes de ingresos no sujetos a tributación) de los ingresos económicos del solicitante) del año que se especifique en cada convocatoria anual. Se podrá autorizar a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad a recabar la información del organismo competente.

En caso de no haber percibido ingresos en dicho año el solicitante deberá presentar una declaración responsable acreditándolo.

La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad comprobará de oficio si los solicitantes percibían en el año que se especifique en cada convocatoria alguna prestación económica del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD) y la cuantía de la misma”.

Cuatro. El apartado correspondiente al plazo de presentación de solicitudes y documentación del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 8*Solicitudes documentación y plazo de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados desde el día 15 de enero del año correspondiente a cada convocatoria anual o desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID si la publicación de la misma fuera posterior a dicha fecha”.

Cinco. El apartado 2 del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9*Procedimiento de tramitación*

2. Las solicitudes se formalizarán en el formulario que figura como Anexo 1 a esta Orden y se acompañarán de la documentación que se relaciona en el artículo 8. A tal efecto, el formulario de solicitud y los demás Anexos serán facilitados por los Centros de Salud Mental correspondientes al domicilio del solicitante, por el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, calle O'Donnell, número 50, y por la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, sita en la plaza de Chamberí, número 8, de Madrid, o bien a través de la página web de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org “servicios y trámites”».

Seis. El apartado 3 del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 10*Propuesta de concesión*

3. La composición de la Comisión será la siguiente:
- El/la Subdirector/a General de Valoración de la Discapacidad, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
 - El/la jefe/a de Área de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad que tenga atribuida la función de gestión de subvenciones y ayudas, o persona en quien delegue.
 - Un técnico de la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental.
 - El/la jefe/a de Sección de Gestión de Prestaciones Técnicas de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, que actuará como Secretario/a.
 - Tres Técnicos de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad”.

Siete. El artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 18*Recursos*

1. Las bases reguladoras contenidas en el capítulo I, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, son directamente impugnables ante el orden

jurisdiccional contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

2. Contra las Resoluciones recaídas en los expedientes tramitados al amparo de esta Orden, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el propio órgano que las dictó en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos”.

Capítulo II

Convocatoria para el ejercicio 2016

Artículo 2

Objeto de la convocatoria

1. La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud para el ejercicio 2016.

2. Las bases reguladoras que han de regir esta convocatoria son las contenidas en el capítulo I de la Orden 416/2013, de 24 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 101, de 30 de abril de 2013), modificadas por la Orden 291/2015, de 3 de marzo, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 60, de 12 de marzo de 2015) y por esta Orden.

Artículo 3

Finalidad y tipo de ayuda

1. La finalidad perseguida con estas ayudas es la de apoyar el seguimiento por los beneficiarios de las actividades establecidas en los programas de rehabilitación y continuidad de cuidados desarrollados por los Servicios de Salud Mental y su mantenimiento dentro de dichos programas durante el ejercicio económico de 2016. Mediante estos programas se promueve su autonomía personal y su integración social.

2. Las ayudas se concederán para financiar los gastos derivados del pago de un alojamiento estable que posibilite el arraigo indispensable de la persona en el entorno comunitario.

3. La ayuda tiene carácter complementario hasta el importe máximo que le correspondiera percibir al beneficiario de la misma, respecto de los recursos económicos de que disponga y de las prestaciones económicas que se citan en el artículo 5.7 de la Orden 416/2013, de 24 de abril, a las que pudiera tener derecho.

Artículo 4

Imputación presupuestaria

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la partida 48399 del programa 231A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia para el año 2016. El crédito máximo destinado a la misma es de 195.000 euros.

Al tratarse de convocatoria tramitada por procedimiento anticipado, la realización del gasto está condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016.

Artículo 5

Procedimiento de concesión y órgano instructor

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y el órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Aten-

ción a Personas con Discapacidad, que actuará a través de la Subdirección General de Valoración de la Discapacidad.

Artículo 6

Requisitos de los solicitantes

Las personas que soliciten ayuda con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante todo el ejercicio económico de 2016:

1. Estar incluido en el programa de rehabilitación y continuidad de cuidados de alguno de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud.

2. Estar incorporado a las actividades del citado programa que el Servicio de Salud Mental considere más adecuadas para el interesado.

Los requisitos 1 y 2 serán acreditados mediante informe del Servicio de Salud Mental de referencia del solicitante, conforme al modelo normalizado que se adjunta a esta Orden como Anexo 2.

3. Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid. Para acreditarlo deberá aportarse certificado o volante de empadronamiento, o autorizar a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad a recabar la información del organismo competente.

4. Haber cumplido, en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, los dieciocho años. Para acreditarlo deberá aportarse fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de identificación de extranjeros. Para el documento nacional de identidad podrá autorizarse a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad a recabar la información del organismo competente. Los extranjeros que sean ciudadanos de la Unión Europea podrán aportar fotocopia del pasaporte y certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión. Todos los documentos deberán estar en vigor.

5. Disponer de un alojamiento estable que no tenga carácter gratuito para el solicitante. Se acreditará mediante mención expresa de tal circunstancia en el informe social y presentación del justificante del correspondiente gasto de alojamiento expedido a nombre del solicitante.

Se podrá conceder la ayuda en el caso de que la persona solicitante resida o pase a residir en un recurso residencial de la Red de Atención a Personas con Enfermedad Mental, por prescripción del Servicio de Salud Mental en el marco de su proceso individualizado de atención y como apoyo necesario en relación a la adquisición de competencia en actividades básicas de la vida diaria que permita el retorno de la persona a su alojamiento habitual en condiciones más idóneas de autonomía, salubridad y seguridad personal y en relación a su entorno familiar y social, siempre y cuando sea de manera temporal. Deberá efectuarse mención expresa de tales circunstancias en el informe social y la persona deberá acreditar que ha mantenido el pago del alquiler del alojamiento durante su estancia en el recurso residencial mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

No podrán ser arrendadores del alojamiento el cónyuge o situación asimilada del solicitante ni aquellas personas que tengan parentesco con el solicitante en primer grado por consanguinidad o afinidad ni aquellas que ostenten la tutela o curatela del mismo.

6. No haber tenido en el año 2014 ingresos personales brutos iguales o superiores a 7.156 euros. Se acreditará mediante la presentación de la documentación que justifique debidamente los ingresos percibidos, a excepción de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante. Si en el año 2014 un solicitante hubiera sido beneficiario de ayuda con cargo a esta línea de subvención el importe de la misma no será tenido en cuenta a efectos del cómputo de sus ingresos.

7. En caso de no percibir ingresos en el año 2016, haber solicitado a los organismos oficiales correspondientes aquellas prestaciones económicas a las que el solicitante pudiera tener derecho: prestaciones contributivas y no contributivas de la Seguridad Social, prestaciones por desempleo y Renta Mínima de Inserción. Se acreditará mediante la presentación de copia del justificante de la solicitud.

8. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con el modelo de solicitud establecido en esta Orden. En todo caso, estarán exonerados en la fase de pago y, por analogía, en la fase de concesión, de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, en virtud de lo estable-

cido en los apartados c) y d) del artículo 3.1 de la Orden 2532/1998, del Consejero de Hacienda.

Artículo 7

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura al efecto como Anexo 1 a esta Orden y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Informe del Servicio de Salud Mental, según modelo normalizado que figura al efecto como Anexo 2 a esta Orden.
- b) Informe social expedido por el trabajador social del Servicio de Salud Mental, donde conste la justificación pormenorizada de la ayuda solicitada, según modelo normalizado que figura al efecto como Anexo 3 a esta Orden.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad, así como fotocopia del NIF en caso de no estar incluido en dicho documento, o de la tarjeta de identificación de extranjeros en caso de residentes extranjeros en España. Para el documento nacional de identidad se podrá autorizar a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad a recabar la información del organismo competente. Los extranjeros que sean ciudadanos de la Unión Europea podrán aportar fotocopia del pasaporte y certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión. Todos los documentos deberán estar en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Si el solicitante se encontrara bajo tutela de otra persona o de alguna institución deberá ser el tutor como representante legal quien firme la solicitud, incluyendo referencia de sus datos personales: nombre y apellidos y domicilio. Además, deberá aportarse en todos los casos copia del documento de constitución de tutela, así como copia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte y certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión o tarjeta de identificación de extranjeros del tutor.
- e) Certificado o volante de empadronamiento en el que se acredite que el solicitante reside en la Comunidad de Madrid. Las personas a las que se conceda la ayuda deberán presentar un nuevo certificado o volante de empadronamiento cuando a lo largo del año 2016 se produzca alguna modificación respecto a su empadronamiento. Se podrá autorizar a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad a recabar la información del organismo competente.
- f) Justificantes de los ingresos económicos del solicitante del año 2014 (declaración de la renta o, en su defecto, certificación de imputaciones fiscales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o justificantes de ingresos no sujetos a tributación). Se podrá autorizar a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad a recabar la información del organismo competente.
En caso de no haber percibido ingresos en dicho año el solicitante deberá presentar una declaración responsable acreditándolo, en la que hará constar, de forma detallada, los medios con los que hizo frente a sus necesidades de alojamiento en el citado período de tiempo.
La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad comprobará de oficio si los solicitantes percibían en 2014 alguna prestación económica del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD) y la cuantía de la misma.
- g) Si en el momento de presentar la solicitud el solicitante no tiene ingresos de ningún tipo, deberá presentar copia del justificante de solicitud de la prestación económica a la que pudiera tener derecho: prestaciones contributivas y no contributivas de la Seguridad Social, prestaciones por desempleo y Renta Mínima de Inserción.
- h) Copia de los justificantes de los gastos de alojamiento, expedidos a nombre del solicitante de la ayuda, en los que conste el nombre y NIF de la persona o entidad perceptora del importe del alojamiento, la cuantía del mismo y el mes al que corresponde. La inclusión del NIF no será imprescindible en caso de justificantes emitidos por organismos dependientes de las distintas Administraciones. Se presentarán todos los justificantes de los meses transcurridos, dentro del período de tiempo para el que se solicita la ayuda, hasta el momento de la solicitud.
- i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contenida en el apartado 7 de la solicitud.

- j) Fotocopia del documento que acredite la cuenta bancaria en la que figure el solicitante como titular donde, en su caso, se realizará el ingreso correspondiente.
2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para esta convocatoria será de quince días hábiles, iniciándose el cómputo de dicho plazo el día 15 de enero de 2016, o el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID si la publicación de la misma fuera posterior a dicha fecha.

Artículo 8

Procedimiento de tramitación

1. Las ayudas se tramitarán conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, recogidas en el artículo 9 de la Orden 416/2013, de 24 de abril, siguiendo los preceptos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Las solicitudes se formalizarán en el formulario que figura como Anexo 1 a esta Orden y se acompañarán de la documentación que se relaciona en el artículo 7. A tal efecto, el formulario y los demás Anexos serán facilitados por los centros de salud mental correspondientes al domicilio del solicitante, por el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, calle O'Donnell, número 50, y por la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, sita en la plaza de Chamberí, número 8, de Madrid, o bien a través de la página web de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org "servicios y trámites".

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, acompañadas de toda la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, calle O'Donnell, 50, 28009 Madrid, en cualquier Registro ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado o Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio a tal efecto, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

4. Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal Administración Electrónica de www.madrid.org.

En el formulario de solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

5. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, estas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa dictada según lo establecido en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Previa autorización del interesado, se podrá recabar la información que obre en poder de cualquiera de las Administraciones con las que haya el correspondiente Convenio, haciendo valer la documentación extraída de las aplicaciones y archivos telemáticos institucionales como documentación acreditativa válida.

6. La Consejería de Políticas Sociales y Familia podrá recabar cuantos documentos e informes considere necesarios para mejor resolver sobre la petición planteada.

Artículo 9

Criterios de concesión

1. Se atenderán las solicitudes de las personas que cumplan los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda siempre en función de los ingresos económicos brutos

acreditados de los solicitantes, priorizándose los de menor cuantía, hasta agotar el crédito disponible para cada convocatoria anual.

2. Si el crédito disponible no fuese suficiente para atender todas las solicitudes, a igualdad de ingresos de dos o más solicitantes, se priorizará para la concesión de la ayuda a estos por orden de presentación de la solicitud, teniéndose en cuenta el día y la hora. En caso de que el día y la hora fueran coincidentes para dos o más de estas solicitudes o no figure la hora de presentación en el correspondiente registro de alguna de ellas, se priorizarán dichas solicitudes por orden alfabético del primer apellido. A estos efectos, el órgano instructor realizará, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden de convocatoria, el sorteo de la letra con la que se iniciará la aplicación del orden alfabético.

3. Si la Resolución de la convocatoria agotase el crédito disponible existiendo solicitudes denegadas por insuficiencia de crédito, el crédito liberado por las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se destinará a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no llegaron a ser atendidos, en el orden de prioridad obtenido de conformidad con los criterios de concesión establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Orden 416/2013, de 24 de abril.

4. En el supuesto de que una vez resuelta esta convocatoria existiera remanente presupuestario, la Consejería de Políticas Sociales y Familia podrá abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 10

Cuantía de la ayuda.

1. El importe máximo anual en concepto de alojamiento estable será 7.156 euros, teniendo en cuenta que la totalidad de los ingresos brutos personales percibidos por el solicitante en el año 2014 más la ayuda no podrá superar el 100 por 100 de dicho importe máximo.

2. En el caso de que el solicitante no hubiera percibido ingresos de ningún tipo en el año 2014 la cuantía de la ayuda a conceder no podrá superar la cantidad de 6.000 euros

3. No podrá concederse ayuda por importe superior al coste del alojamiento.

Artículo 11

Propuesta de concesión o denegación de subvenciones

1. Una Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de ayuda presentadas y elevará informe-propuesta al órgano instructor con arreglo a los criterios de concesión que se establecen en el artículo 9 de esta Orden.

2. El órgano instructor hará la propuesta de concesión o denegación de las ayudas que elevará al órgano concedente.

3. La composición de la Comisión será la que se establece en la modificación de las bases reguladoras que se recoge en el apartado seis del artículo 1 de esta Orden.

Artículo 12

Pago y justificación de las subvenciones

1. El pago de la ayuda se realizará por mensualidades vencidas, que tendrán el carácter de anticipos a cuenta en virtud de la posibilidad recogida en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin previa justificación ni exigencia de garantías, como financiación necesaria para que los beneficiarios puedan llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria al beneficiario de la ayuda, regularizándose en el mes siguiente las incidencias producidas durante el mes anterior.

2. La justificación de la ayuda se realizará una vez recibido el primer pago de la misma, que comprenderá el importe de las mensualidades atrasadas pendientes de abono desde el inicio del período para el que se concedió, mediante la presentación en la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, de los justificantes de pago del alojamiento (recibos, transferencias, etcétera), expedidos a nombre del beneficiario de la ayuda, en los que conste el nombre y NIF de la persona o entidad perceptora del importe del alojamiento, la cuantía del mismo y el mes al que corresponde. La inclusión del NIF no será imprescindible en caso de justificantes emitidos por organismos dependientes de las distintas Administraciones.

La primera justificación se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba el primer pago y afectará a todas las mensualidades comprendidas en di-

cho pago. Las justificaciones sucesivas deberán presentarse en el plazo de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponde el gasto que se justifica.

3. A efectos de seguimiento y revisión de las ayudas concedidas, el Servicio de Salud Mental correspondiente expedirá un informe, con carácter mensual, en el que se haga constar que el beneficiario de la ayuda permanece incluido en su programa de rehabilitación y continuidad de cuidados, que su incorporación a las actividades del programa es satisfactoria y que mantiene los requisitos económicos y sociales que dieron origen a la concesión de la ayuda. El informe se remitirá a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. El primer informe se remitirá dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en el que el beneficiario de la ayuda reciba el primer pago y afectará a los meses completos comprendidos en dicho pago. Los informes sucesivos deberán remitirse en el plazo de los diez primeros días hábiles de cada mes.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si transcurrido el plazo establecido de justificación no se hubiese presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

5. El incumplimiento del deber de justificación de la ayuda concedida, por causa de ingreso temporal en hospital o en recurso residencial, no será causa de la pérdida de la condición de beneficiario de la misma, pudiendo acordarse cuando proceda, la suspensión del pago de la ayuda durante los meses que corresponda, a partir del mes siguiente a aquel en el que se produzca el incumplimiento.

Artículo 13

Resolución y notificación a los interesados

1. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden 416/2013, de 24 de abril, hasta el agotamiento del crédito disponible para esta convocatoria.

2. El plazo de resolución y notificación a los interesados será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, la naturaleza dinámica y cambiante de las ayudas implica la necesidad de contemplar la posibilidad de redistribuir el crédito disponible resultante en caso de producirse revocación, renuncia a la ayuda concedida, modificación de cuantía de la ayuda en función de cambios en la situación del perceptor, u otras circunstancias, a fin de aplicarlo a nuevas concesiones durante todo el ejercicio económico de 2016, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden 416/2013, de 24 de abril.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver y notificar expresamente.

4. La resolución se notificará al interesado por el medio señalado por este en el formulario de solicitud de la ayuda. Si no fuese posible efectuar la notificación por el medio señalado, y respetando el derecho a la intimidad del interesado, será de aplicación lo previsto al respecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden no se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por tratarse de datos de carácter personal, que afectan a la intimidad de las personas físicas.

Artículo 14

Efectos de la concesión de las ayudas

A los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos y se les conceda la ayuda se les reconocerá la misma desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016 o, en su caso, para el período de tiempo para el que se solicite la ayuda, que deberá ser siempre contemplado en meses naturales completos.

Artículo 15*Obligaciones de los beneficiarios*

Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas son las que se establecen en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 14 de la Orden 416/2013, de 24 de abril.

Artículo 16*Pérdida de la condición de beneficiario*

La condición de beneficiario de la ayuda concedida al amparo de esta convocatoria se perderá si concurre alguna de las causas contempladas en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 15 de la Orden 416/2013, de 24 de abril.

Artículo 17*Compatibilidad, alteración de condiciones y concurrencia*

1. Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos a excepción de aquellas subvenciones de análoga naturaleza y para la misma finalidad que puedan ser concedidas por cualquier entidad pública o privada.

Se entiende por finalidad la expresada en el artículo 2.1 de la Orden 416/2013, de 24 de abril.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida.

Artículo 18*Control*

1. El control de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se podrá realizar de acuerdo a lo dispuesto en las bases reguladoras y que se recoge en el artículo 17.1 de la Orden 416/2013, de 24 de abril.

2. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria estarán sometidas, por lo que se refiere a los reintegros, revocación, infracciones administrativas y sanciones, a lo dispuesto en los artículos 11, 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19*Recursos*

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de ayuda tramitados al amparo de esta convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo 20*Impugnabilidad de la convocatoria*

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se faculta al órgano instructor para resolver cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente Orden.

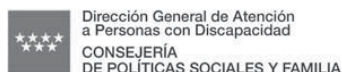
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de diciembre de 2015.

El Consejero de Políticas Sociales y Familia,
CARLOS IZQUIERDO TORRES



Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud

ANEXO 1

1.- Datos del interesado (*):

NIF/NIE		Nº TIE		Nacionalidad	
1 ^{er} Apellido		2º Apellido		Nombre	
Fecha de Nacimiento		Estado Civil			
Dirección	Tipo de vía		Nombre de vía	Nº	Bloque
Escalera		Piso		Puerta	Localidad
CP		Provincia		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

(*) En caso de extranjero, deberá indicar el NIE y el Nº TIE de la Tarjeta de Identificación de Extranjero. El NIE se encuentra en la parte inferior-izquierda y el Nº TIE en la parte superior-derecha.

2.- Datos del representante (*): (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se firme por persona distinta al interesado)

NIF/NIE		Nº TIE		Nacionalidad	
1 ^{er} Apellido		2º Apellido		Nombre	
Nombre		Correo electrónico			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Relación con el interesado		<input type="radio"/> Tutor	<input type="radio"/> Curador		

(*) En caso de extranjero, deberá indicar el NIE y el Nº TIE de la Tarjeta de Identificación de Extranjero. El NIE se encuentra en la parte inferior-izquierda y el Nº TIE en la parte superior-derecha.

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)			
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado			
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº	Bloque
	Esc.	Piso	Puerta	Localidad
	CP	Provincia		

4.- Datos para valorar la ayuda solicitada:

4.1.- Datos identificativos de la ayuda:

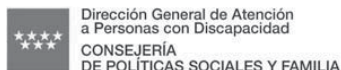
Tipo de Ayuda solicitada: ALOJAMIENTO	Periodo para el que solicita la ayuda
	Mes de inicio: Mes de finalización:

4.2.- Datos del interesado:

Nombre y apellidos	Tipos de ingresos (indique todos) ⁽¹⁾ ⁽²⁾
1 INTERESADO	

(1) Si no percibe ningún tipo de ingresos en el momento de realizar la solicitud, por favor, indique: "Ninguno".

(2) Señalar el tipo de ingresos del interesado del año para el que se solicita la ayuda.

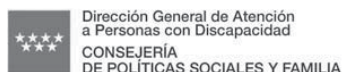


Comunidad de Madrid

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento de identidad:		
- Copia del DNI o de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
- En el caso de ciudadanos de la Unión Europea que no sean españoles, podrán aportar en lugar de la TIE, copia del pasaporte y certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión Europea.	<input type="checkbox"/>	
En caso de tener representante:		
• Documento de identidad:		
- Copia del DNI o de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
- En el caso de ciudadanos de la Unión Europea que no sean españoles, podrán aportar en lugar del TIE, copia del pasaporte y certificado del Registro de Ciudadanos de la Unión Europea.	<input type="checkbox"/>	
• Documento acreditativo de la representación legal.	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo actualizado de que el interesado está empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Declaración de la Renta completa del interesado, o en su defecto, certificación de imputaciones fiscales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Justificante de pensiones públicas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
o cualquier otro ingreso no sujeto a tributación del interesado.	<input type="checkbox"/>	
Informe del Servicio de Salud Mental de referencia del solicitante (Anexo 2).	<input type="checkbox"/>	
Informe Social expedido por el Trabajador Social del Servicio de Salud Mental de referencia del solicitante (Anexo 3).	<input type="checkbox"/>	
Copia de los justificantes del gasto correspondiente al alojamiento, expedido a nombre del solicitante.	<input type="checkbox"/>	
Copia del documento que acredite la cuenta o cartilla de ahorros en la que deberá figurar el solicitante como titular, donde, en su caso, se realizará el ingreso de la ayuda correspondiente.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de las prestaciones económicas recibidas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD)	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Comunidad de Madrid

6.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

7.- Declaración de responsabilidades:

No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones y otras leyes que así lo establezcan.

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del solicitante

(interesado o representante legal, según el caso)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas individuales de apoyo social" cuya finalidad es la gestión de la convocatoria anual de ayudas individuales de apoyo social de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad. Está prevista la cesión de datos a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental, así como a los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Políticas Sociales y Familia Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Subdirección General de Valoración de la Discapacidad
---------------------	--

ANEXO 2
Informe del Servicio de Salud Mental
(Ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y
continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud)

1.- Datos del interesado (*):

NIF/NIE		Nº TIE		Nombre	
1 ^{er} Apellido				2º Apellido	

(*) En caso de extranjero, deberá indicar el NIE y el Nº TIE de la Tarjeta de Identificación de Extranjero. El NIE se encuentra en la parte inferior-izquierda y el Nº TIE en la parte superior-derecha.

2.- Datos identificativos de la ayuda:

Tipo de Ayuda solicitada: ALOJAMIENTO
--

3.- Informe Técnico

Denominación del Servicio de Salud Mental que expide el Informe	
Responsable del Plan de Rehabilitación Individualizado	
Actividades del Plan de Rehabilitación Individualizado que justifican explícitamente la petición de la ayuda	
Observaciones de interés	

En, a..... de..... de.....

Responsable del Plan de Rehabilitación Individualizado	
NOMBRE	FIRMA

Visto Bueno del Responsable del Dispositivo de Atención de Salud Mental	
NOMBRE	FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas individuales de apoyo social" cuya finalidad es la gestión de la convocatoria anual de ayudas individuales de apoyo social de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad. Está prevista la cesión de datos a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental, así como a los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 3**Informe Social**

(Ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud)

1.- Datos del interesado (*):

NIF/NIE		Nº TIE		Nombre	
1 ^{er} Apellido				2º Apellido	

(*) En caso de extranjero, deberá indicar el NIE y el Nº TIE de la Tarjeta de Identificación de Extranjero. El NIE se encuentra en la parte inferior-izquierda y el Nº TIE en la parte superior-derecha.

2.- Datos identificativos de la ayuda:

Tipo de Ayuda solicitada:	ALOJAMIENTO	¿Dispone de un alojamiento estable que no tenga carácter gratuito para el interesado? <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
---------------------------	-------------	---

3.- Informe Técnico

Interpretación y valoración del profesional (indicar el motivo por el que solicita la ayuda)
Situación sociofamiliar y de la vivienda (con quien convive, titularidad de la vivienda, carácter gratuito o no de la misma para el solicitante, relaciones familiares, ...)

Situación económica y laboral	
Situación de capacidad/incapacidad legal	
Utilización de recursos	

4.- Datos del Trabajador Social:

1 ^{er} Apellido		2 ^o Apellido		Nombre	
Denominación del Servicio de Salud Mental que expide el Informe					
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
Localidad		C. P.		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

En, a..... de..... de.....

FIRMA del trabajador social

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas individuales de apoyo social" cuya finalidad es la gestión de la convocatoria anual de ayudas individuales de apoyo social de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad. Está prevista la cesión de datos a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental, así como a los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

